



ORGANO AMBIENTAL MUNICIPAL

Sgtr^a: MPO/sde

Asunto: Anuncio

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA EN RELACIÓN CON EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA PROGRAMA DE ACTUACIÓN EN EL MEDIO URBANO (P.A.M.U.) EN EL ÁMBITO DE CAMPO DE GOLF DE MASPALOMAS, A INSTANCIAS DE LA ENTIDAD MASPALOMAS GOLF S.A

En sesión celebrada el 22 de enero de 2026, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Formular Informe Ambiental Estratégico en los términos antedichos, correspondiente a la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa al Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en el ámbito de la Urbanización Campo Golf de Maspalomas, promovida por la Maspalomas Golf, S.A., ya que no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente, debiéndose cumplir las medidas y condiciones referidas en el informe ambiental.

SEGUNDO.- Publicar el Informe Ambiental Estratégico en los siguientes términos:

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Maspalomas Golf SA (MAGOLFSA)
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El principal objeto del PAMU es la recualificación de este ámbito de suelo urbano, cuyo origen fue el campo de golf
LOCALIZACIÓN	Maspalomas
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO (colindante)
RED NATURA 2000	NO (colindante)
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Urbano

1. ANTECEDENTES.

1.1. Se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental Ver firma	Fecha: 02-02-2026 10:34:15
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29 Ver sello - 1/9 - Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:00:44		





<<PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF MASPALOMAS-1 (EXPTE. 2021002099)>>, en cumplimiento del acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 01 de agosto de 2024.

1.2.- Celebrada sesión constitutiva-ordinaria en fecha de 10 de marzo de 2025, se acordó por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, al no concurrir los supuestos de inadmisión previstos en el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2. CONSULTAS REALIZADAS.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

Administración	Fecha recepción informe
1. Cabildo Insular	-----
2. Ayuntamiento de Mogán	03/06/2025, REGAGE25s00048165288 18/09/2025 N°: 2025-008565
3. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana	27/06/2025. 2025-S-RC-31016
4. Consejería de Transición Ecológica y Energía	
6. Consejería de Turismo y Empleo	
7. Viceconsejería de Infraestructuras	-----
8. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.	-----
9. Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	-----
10. Consejería de Sanidad	16/03/2025, REG349346. SCS/63483 18/09/2025 - N°: 2025-008565
11. Agencia Canaria de Protección del Medio Natural	-----
12. Dirección Regional Navegación Aérea - Canarias	-----
13. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	-----
14. Ministerio de Defensa	08/05/2025 REGAGE25s00038792391 18/09/2025 D-OC-SE-340000-E-25-014838
15. Demarcación de Costas de Canarias Las Palmas	-----
16. Subdelegación del Gobierno en Las Palmas - Área Funcional de Agricultura y Pesca	-----



Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del PAMU, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 61, de 21 de mayo de 2025 y Boletín Oficial de Canarias número. 91 de 8 de mayo de 2025, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de cuatro (4) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión y seis (6) sugerencias de un particular:

Administraciones de ámbito estatal:

1. **Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado. DG de Infraestructura. SDG de Patrimonio.** (08/05/2025 REGAGE25s00038792391).

“Con fecha de 28 de abril del 2025 se recibió un escrito donde se expresaba por parte de esta administración, la falta de tiempo, para atender el análisis del documento solicitado, y en la cual se exponía que, si en el plazo de tres meses no se respondía, el resultado de la consulta sería **desfavorable**.”

En segundo informe con fecha de 19/08/2025 se recibe otro informe con resultado de **informe favorable condicionado**, por servidumbres aeronáuticas, que, en consecuencia, la ejecución de cualquier construcción, instalación, postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares o plantación, requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa (DIGENIN).

Administraciones de ámbito Autonómico:

2. **Servicio Canario de Salud. Dirección General de Salud Pública** (16/03/2025, REG349346. SCS/63483).

En dicho informe exponen que:

“...la documentación técnica referida al mismo no está accesible en las rutas/enlaces facilitados en sus solicitudes, y por lo tanto, no se ha podido acceder a dicha documentación.”

Por tanto, no han referido informe alguno.

Administraciones de Ámbito Insular.

3. **Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento.** (03/06/2025, REGAGE25s00048165288)

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44	
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29			



Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado

4. Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana. Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. (27/06/2025. 2025-S-RC-31016).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado

Particulares

5. Don Octavio Fernández Martinón en representación de PATRIFERMA S.L.U (01/07/2025, Nº R: 2025-016150)

En dicha alegación no se dice nada del Documento Ambiental, sino referidas a elementos propios de la ordenación

6. Don Salvador Miranda Calderín, en representación de ASESORAMINETOS SALMIR SL. (16/07/2025, Nº R: 2025-017796)

En dicha alegación no se dice nada del Documento Ambiental, sino referidas a elementos propios de la ordenación.

7. Doña Elena Toledo Bravo de Laguna, en representación de SUNFLOR SA Y GRASS CLUB SA. (16/07/2025, Nº R: 2025-017833)

En dicha alegación no se dice nada del Documento Ambiental, sino referidas a elementos propios de la ordenación.

8. Doña Elena Borrás González, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE GOLF. (17/07/2025, Nº R: 2025-017960)

En dicha alegación no se dice nada del Documento Ambiental, sino referidas a elementos propios de la ordenación.

9 Don Pablo León Eugenio, en representación de SOMOTUR SA (18/07/2025, Nº R: 2025-018070)

En dicha alegación no se dice nada del Documento Ambiental, sino referidas a elementos propios de la ordenación.

10 Don Aticus Ocaña Martín, en representación de MASPALOMAS GOLF SA (28/07/2025, Nº R: 2025-018595)

En dicha alegación no se dice nada del Documento Ambiental, sino referidas a elementos propios de la ordenación

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44	
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F			
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29			



3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia a la << PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF MASPALOMAS-1, se informa lo siguiente:

Primero: Objeto del PAMU

El principal objeto del PAMU es la recualificación de este ámbito de suelo urbano, cuyo origen fue el campo de golf con algunas raquetas y que a fecha actual tiene muchas carencias, y el incremento de la competitividad turística del ámbito, mediante el desarrollo de una actuación de dotación y la ejecución de ciertas actuaciones de renovación de la urbanización mediante la previsión de aceras para la totalidad de la red viaria y la renovación de las pocas existentes y ejecutando el resto, así como una nueva red de alumbrado público con iluminación LED y la ejecución del parque urbano del ayuntamiento.

Segundo: Análisis del contenido del Documento Ambiental

El documento de ambiental estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDDD3BB1F		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:00:44





Ilustre Ayuntamiento de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana

ÍNDICE

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN.....	4
2.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	8
3.- OBJETIVOS DEL PAMU.....	9
4.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PAMU Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	13
4.1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	13
4.2.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	14
4.3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	20
5.- EL DESARROLLO PREVISIBLE DE LA PROPUESTA.....	21
6.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO.....	22
6.1.- GEOLOGÍA.....	22
6.2.- GEOMORFOLOGÍA.....	24
6.3.- HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	24
6.4.- EDAFOLOGÍA Y ÁREAS DE INTERÉS AGRÍCOLA.....	28
6.5.- FLORA Y VEGETACIÓN. ÁREAS DE INTERÉS FLORÍSTICO.....	29
6.6.- FAUNA. ÁREAS DE INTERÉS FAUNÍSTICO.....	32
6.7.- BIODIVERSIDAD.....	40
6.8.- PAISAJE.....	40
6.9.- USOS E INFRAESTRUCTURAS.....	45
6.10.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.....	45
6.11.- PATRIMONIO HISTÓRICO.....	48
6.12.- CLIMA Y CALIDAD DEL AIRE.....	50
6.13.- POBLACIÓN Y SOCIO-ECONOMÍA.....	52
6.14.- RIESGOS NATURALES.....	53
7.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DE LA PROPUESTA.....	65
7.1.- METODOLOGÍA CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.....	65
7.2.- VALORACIÓN DETALLADA Y SIGNO DE LOS IMPACTOS Y DE SUS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LA MODIFICACIÓN MENOR.....	68
8.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	91
8.1.- PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE GRAN CANARIA.....	91

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDDD3BB1F		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29 - 6/9 - Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:00:44		





8.2.- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA INSULAR.....	92
8.3.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.....	95
9.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	96
10.- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PARA CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	97
10.1.- FASE DE PROYECTO Y FASE DE OBRAS.....	97
10.2.- FASE OPERATIVA: FUNCIONAMIENTO.....	106
11.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y PARA VERIFICAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NO PREVISTOS.....	107
11.1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	107
11.2.- ETAPAS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	107
11.3.- INDICADORES DE IMPACTO Y PARÁMETROS DE CONTROL.....	108
11.4.- ETAPA DE VERIFICACIÓN Y ETAPA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	109
11.5.- ETAPA DE REDEFINICIÓN DEL PVA.....	117
11.6.- ETAPA DE EMISIÓN Y REMISIÓN DE INFORMES.....	117
12.- CONCLUSIÓN.....	118
PLANOS	
Nº 1.- SITUACIÓN, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED NATURA 2000 y HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	
Nº 2.- FOTOGRAFÍA AEREA.	
Nº 3.- ESTADO ACTUAL	
Nº 4.- PERCEPCIÓN PAISAJÍSTICA	
Nº 5.- ALTERNATIVAS	
Nº 6.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.	

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el Art. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Tercero: Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento del PAMU propuesto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del Anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3.1. Con respecto a las características del PAMU.

Dado lo limitado del ámbito de actuación del PAMU, una zona con un grado considerable de alteración, y lo concreto de las acciones pretendida, se considera que las características del presente PAMU, no entra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El documento ambiental elabora una cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación del PAMU, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en un entorno muy antropizado, en el que no existen valores ambientales destacables.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29 - 7/9 - Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:00:44		





4.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala: "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que "Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente."

Por todo lo expuesto, se **CONCLUYE** que, analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, el << PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF MASPALOMAS-1 >> **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por el PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO EN EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF MASPALOMAS-1.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como en su caso, a las personas o entidades interesadas, a los efectos que procedan, haciéndoles saber que el informe formulado perderá su vigencia si transcurridos cuatro años desde su publicación en el BOP, el PAMU sometido a evaluación no resulta autorizado, en cuyo caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido por el artículo 31.4 de la LEA; sin perjuicio de poder acordar la prórroga de su vigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

CUARTO.- Deberá darse traslado al promotor y órgano sustantivo de las consideraciones de carácter no ambiental, expuestas en el informe del Ministerio de Defensa en relación con la incorporación en el documento del PAMU de lo informado por la Secretaria de Estado. DG de Infraestructura, SDG de Patrimonio

QUINTO.- Con respecto al informe emitido por parte de la Dirección General de Salud Pública referido a la inaccesibilidad de la documentación técnica en el enlace facilitado por este órgano ambiental, cabe señalar que este enlace es el mismo para todas las Administraciones Públicas, sin que el resto de las consultadas hayan tenido problema en su descarga. A tales efectos se ha de hacer constar que en sucesivas ocasiones se trató

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organó Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDD3BB1F		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29 - 8/9 - Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:00:44		





de contactar con tal administración a fin de verificar el correcto funcionamiento del enlace; no obstante, no se atendió a tales intentos.

SEXTO.- Respecto a las alegaciones efectuadas por particulares, referidas en su totalidad a cuestiones ajenas a la consulta ambiental, se acuerda dar traslado de las presentadas por: D. Octavio Fernández Martinón, en representación de PATRIFERMA, S.L.U. (01/07/2025 Reg. nº 2025-016150), D. Salvador Miranda Calderín, en representación de ASESORAMIENTOS SALMIR, S.L. (16/07/2025 Reg. nº 2025-017796), Dña. Elena Toledo Bravo de Laguna, en representación de SUNFLOR, S.A. y GRASS CLUB, S.A. (16/07/2025 Reg. nº 2025-017833), Dña. Elena Toledo Bravo de Laguna, en representación de SUNFLOR, S.A. y GRASS CLUB, S.A. (16/07/2025 Reg. nº 2025-017834), Dña. Elena Borrás González, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE GOLF (17/07/2025 Reg. nº 2025-017960), D. Pablo León Eugenio, en representación de SOMOTUR, S.A. (18/07/2025 Reg. nº 2025-018070), y D. Aticus Ocaña Martín, en representación de MASPALOMAS GOLF, S.A. (28/07/2025 Reg. nº 2025-018595), al promotor y órgano sustantivo a los efectos oportunos.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DEL ÓRGANO AMBIENTAL
Fdo.: Mateo Pérez Ojeda

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario Organo Ambiental	Fecha: 02-02-2026 10:34:15
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2026-000937	Fecha: 02-02-2026 10:44
Nº expediente administrativo: 2021-002099 Código Seguro de Verificación (CSV): 9BEEB61A659153DD668E36ECDDD3BB1F Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/9BEEB61A659153DD668E36ECDDD3BB1F		
Fecha de sellado electrónico: 02-02-2026 10:47:29	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-02-2026 11:00:44

